

PROTEGER A LA INFANCIA

Los Códigos de Autorregulación a debate

María del Carmen García Galera

Profesora de Medios, Receptores y Usuarios. Universidad Carlos III de Madrid

Resumen

Los datos más recientes sobre hábitos televisivos y videojuegos de la infancia española ponen de manifiesto algunas cifras que pueden resultar ciertamente significativas: unos 200.000 niños se quedan viendo la televisión pasada la medianoche; dos millones de niños de entre 7 y 13 años y un 74% de los comprendidos entre los 14 y 16 años juegan con videojuegos. Además de apelar a la responsabilidad de los padres en la educación mediática de los hijos, no debe olvidarse como quedará reflejado a lo largo de este artículo, que se trata de una responsabilidad compartida, en tanto que los programadores de televisión y la industria de los videojuegos cuentan con toda una serie de códigos de autorregulación que, en su día, se comprometieron a cumplir de cara a defender los derechos de la infancia en sus productos, ya fueran juegos o programas de televisión

En este artículo, pues, se tratará de analizar cuáles son los distintos códigos de autorregulación vigentes en nuestro país relacionados con la televisión y los videojuegos y conocer cuál ha sido el seguimiento del mismo por parte de las distintas partes implicadas.

Palabras clave

Códigos de Autorregulación; infancia; videojuegos; televisión; responsabilidad; padres; agentes de socialización

Abstract

The most recent data about children's television and videogame habits in Spain offer some significant figures: about 200,000 children are watching TV well after midnight; two million children between 7 and 13 years, and 74% of adolescents with ages between 14 and 16 play videogames. Being true that it is the parents' responsibility, this article also points out that it is a shared responsibility, since television programmers and the videogame industry have their own self-regulation codes of conduct which are obliged to respect.

This article analyzes the current self-regulation codes existing today in Spain in the television and videogames industries and studies the degree of compliance by the different agents involved.

Key words

Autoregulation Codes; Children; videogames; television; parents; responsibility; socialization agents

1. Los primeros pasos en el Código de Autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia

El 9 de diciembre de 2004, los operadores de televisión de ámbito estatal (TVE, Antena 3, Tele 5 y Canal +) suscribieron el denominado *Código de autorregulación de contenidos televisivos e infancia*. En ese mismo acto, dichos operadores firmaron con el Gobierno un acuerdo para el fomento del mencionado código, al que posteriormente, en Noviembre de 2005, se sumaría la cadena privada de televisión Cuatro.

El código de autorregulación se presenta por un lado, como una iniciativa que busca conciliar los legítimos objetivos económicos (y de audiencia) de las televisiones con la garantía de la protección de los menores sancionada por la propia Constitución Española y ampliamente reclamada desde la sociedad. Por otro lado, conviene señalar que, aunque dicha protección de los menores se concretaba ya en una serie de medidas de obligado cumplimiento establecidas a nivel europeo por la Directiva de la Televisión sin Fronteras, e incorporadas al ordenamiento jurídico español desde el

año 1994, la situación real en nuestro país era la de un incumplimiento generalizado de dicha Ley, y no sólo en lo que respecta a los menores. Según los expertos, esta situación se ve agravada por la inexistencia de un Consejo Audiovisual estatal similar al existente en algunas Comunidades Autónomas o en otros países de nuestro entorno.

El *Código de autorregulación de contenidos televisivos e infancia* es un intento de reflejar un mayor compromiso por parte de las cadenas de televisión para cumplir con la normativa vigente y el fomento de una oferta audiovisual adecuada para la infancia. En concreto, el código detalla los criterios a tener en cuenta para evaluar los contenidos televisivos desde el punto de vista de su recomendación de edad, e incluso, contempla franjas de especial control dentro del horario de protección del menor establecido por la Ley, que se sitúa entre las 6 de la mañana y las 10 de la noche. En este horario de especial control, que va de las 5 a las 8 de la tarde, el código establece que habrá de extremarse el cuidado en la protección de la infancia.

Desde el momento de su firma hasta pasado los tres primeros meses, el código ha gozado de un período de implantación progresiva en el que las cadenas han tenido la oportunidad de revisar su parrilla matinal y vespertina, y experimentar ofertas alternativas de programación o modificar las existentes, con el fin de ajustarse a lo firmado y establecido en el código. Por tanto, desde el 9 de febrero de 2005, el *Código de autorregulación de contenidos televisivos e infancia* se encuentra en plena vigencia.

2. La protección legal de los menores en la legislación española sobre televisión

El acuerdo firmado por los diferentes operadores de televisión el 9 de diciembre de 2004 no parte de un vacío legal. De hecho, el Código de Autorregulación retoma y recoge la legislación que existe en España en materia audiovisual relacionada con la protección y defensa de los derechos de la infancia. De manera concisa, podemos comenzar con la Ley 25/1994, de 12 de julio, modificada por la Ley 22/1999, de 7 de junio, que en su artículo 19, atribuye al Ministerio de Fomento (referencia que hoy ha de entenderse hecha al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) el ejercicio de las funciones de inspección y control sobre los servicios de televisión con ámbitos de cobertura superiores al de una Comunidad Autónoma, siempre que aquellos no sean gestionados directamente por una Comunidad Autónoma.

En el Capítulo IV de esta misma Ley 25/94, bajo el epígrafe “*de la protección de los menores*” atiende a la especial preocupación por la protección de la infancia y la juventud frente a la programación televisiva. Es en esta Ley donde se establece una franja horaria de protección infantil entre las 6:00 de la mañana y las 10:00 de la noche, tiempo éste en el que las

las emisiones de televisión no incluirán programas ni escenas o mensajes de cualquier tipo que puedan perjudicar seriamente el desarrollo físico, mental o moral de los menores, ni programas que fomenten el odio, el desprecio o la discriminación por motivos de nacimiento, raza, sexo, religión, nacionalidad, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

Ateniéndose a los principios que establece esta Ley, el Código de Autorregulación, como veremos, desarrolla más en profundidad cada uno de ellos y especifica claramente qué contenidos y cómo deben presentarse en la pequeña pantalla.

Asimismo, para el conjunto de la programación, la Ley establece la obligación de señalización mediante una calificación *orientativa* que informará a los telespectadores sobre su mayor o menor idoneidad para los menores. Quizás haya que destacar el término *orientativa*, en tanto que todas aquellas personas que siguen determinados programas podrán poner en seria duda qué series emitida en la franja nocturna se consideran que pudieran ser apropiadas para niños mayores de 7 años. Verdaderamente son programas en los que no se emite violencia, por ejemplo, de manera explícita, pero sus argumentos remiten a los menores a circunstancias o imágenes que no pueden entender fácilmente dentro del contexto en el que se presentan. Por ello, el Código refuerza la aplicación del sistema de clasificación y señalización de la programación televisiva actualmente existente, diferenciando entre:

- Programas especialmente recomendados para la infancia.
- Programas para todos los públicos
- Programas recomendados para mayores de 7 años
- Programas recomendados para mayores de 13 años
- Programas recomendados para mayores de 18 años

El Código incluye un anexo con los criterios que deben utilizar los operadores firmantes y adheridos al mismo a la hora de clasificar el contenido de los programas. Se trata de criterios meramente orientadores, tendentes a proporcionar referencias homogéneas y se refieren a estos cuatro ámbitos: comportamientos sociales, temática conflictiva, violencia y sexo.

Por otra parte, y siguiendo con la línea legislativa, el Real Decreto 410/2002, de 3 de mayo, desarrolló el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 25/1994, de 12 de julio, modificada por la Ley 22/1999, de 7 de junio, y estableció criterios uniformes de clasificación y señalización para los programas de televisión. De hecho, los firmantes del código reconocen que las disposiciones del mismo ya están recogidas en parte, aunque de manera dispersa, en la legislación española. Así, una de sus utilidades es la de compendiar en un mismo texto regulaciones referidas a la protección de la infancia y la juventud, la protección de la salud, el derecho al honor, la publicidad, etc.

Todas estas leyes, además, tienen su amparo en pronunciamientos europeos, tales como el Libro Verde relativo a la protección de los menores y de la dignidad humana en los nuevos servicios audiovisuales y de información y la Declaración de 19 de septiembre de 2000 del Parlamento Europeo sobre dicho libro. En la mencionada declaración se indica la urgencia de que todos los operadores europeos establezcan un código de autorregulación en materia de protección de menores que contenga mecanismos de control social y cláusulas severas de sanción en caso de incumplimiento.

Por último, añadir que lo cierto es que el Código introduce por un lado, indicadores de regulación añadidos a los ya existentes (horario de protección reforzada) y, por otro, avanza significativamente en la definición de criterios interpretativos para la clasificación de contenidos. Estos, aunque en ocasiones son reiterativos o poco concretos, han de reconocerse como un avance frente a los meros enunciados de “afectación al desarrollo del menor” recogidos en la Ley. El Código de Autorregulación se establece, asimismo, como una norma de mínimos, ya que la adopción de un código común no impide que cada operador mantenga su propia línea editorial o normas deontológicas internas, o que, incluso, desarrolle los principios del código estableciendo mayores exigencias.

3. El Código de Autorregulación de contenidos televisivos e infancia

En el preámbulo del Código, se hace una llamada a padres y tutores para que aprovechen el sistema de autorregulación y clasificación de programas como una herramienta de apoyo en el control y seguimiento que los menores a su cargo hacen de los medios audiovisuales, los programas y los contenidos televisivos. Así, el acuerdo subraya que “la más eficaz protección a la infancia y a la

juventud exige un comportamiento activo que corresponde a quienes de forma más directa atañe la responsabilidad de la educación de los niños y jóvenes: los padres y educadores”.

Por lo tanto, el código se presenta como un elemento más en la formación mediática de la infancia. Las cadenas de televisión, y así lo intentan transmitir los firmantes del acuerdo, no son las únicas responsables de lo que el niño ve o aprende de la pequeña pantalla. Utilizando el término político, se trata de un tripartito en el que todas las partes tienen igual de implicación e igual de responsabilidad: operadores de televisión, padres y educadores.

El acuerdo fue valorado, en líneas generales, de manera positiva por parte de diversos sectores de la sociedad española, ya que suponía un compromiso de mejora en la calidad de los contenidos y se establecían mecanismos de seguimiento para verificar dicha mejora. El acuerdo, en la medida que era iniciativa de las televisiones, implicaba voluntad de cumplimiento tanto de la legislación en vigor ya referida, como de los términos del acuerdo suscrito. En este sentido, uno de los aspectos que resultaban más novedosos era el de la determinación de unas franjas de “protección reforzada”, asumiendo que en ellas existen más posibilidades de que el público infantil pueda estar viendo la televisión sin presencia de adultos ni control parental. Las franjas de protección reforzada son las siguientes:

- De 8:00 a 9:00 y de 17:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes
- De 9:00 a 12:00 sábados y domingos, así como determinadas fiestas nacionales (1 y 6 de enero; viernes santo; 1 de mayo; 12 de octubre; 1 de noviembre; 6, 8 y 25 de diciembre). Se señala también que para las televisiones autonómicas adheridas, se añadirán también otros festivos en su territorio, lo cual crea la paradoja de que en determinados días, en esas autonomías, los menores estarán desigualmente protegidos, dependiendo de la cadena a la que se aplica el Código de Autorregulación.

Como puede observarse, no se contempla un tratamiento especial para los períodos vacacionales más allá de lo establecido con carácter ordinario para el conjunto del año. Las televisiones firmantes reconocen, no obstante, la especial incidencia de sus espacios en el público infantil durante esos períodos, comprometiéndose a mostrar “una especial sensibilidad y cuidado en la programación”, tal y como se recoge en el propio código

OBJETIVOS DE REGULACIÓN

- Evitar el lenguaje indecente o insultante, incluyendo, expresamente, los mensajes SMS que aparecen en pantalla.
- Evitar la incitación a los niños a la imitación de comportamientos perjudiciales o peligrosos para la salud, especialmente el consumo de cualquier tipo de droga y el culto a la extrema delgadez.
- Evitar la utilización instrumental de los conflictos personales y familiares como espectáculo, creando desconcierto en los menores.
- Evitar los mensajes o escenas de explícito contenido violento o sexual que carezcan de contenido educativo o informativo en los programas propios de la audiencia infantil, así como en sus cortes publicitarios.
- Asignar profesionales cualificados a los programas destinados al público infantil.
- Sensibilizar con los problemas de la infancia a todos los profesionales relacionados con la preparación de la programación o de las emisiones, del modo que se considere oportuno por cada empresa televisiva.
- Fomentar que los presentadores o conductores de programas en directo adviertan las situaciones que puedan afectar a la protección de los menores de forma que se minimicen los eventuales perjuicios que puedan causarles.
- Evitar las demostraciones de ciencias ocultas o de culto a las sectas, sin finalidad educativa o pedagógica para alertar a los menores.
- Evitar las imágenes o menciones identificativas de menores como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos.
- Evitar las imágenes o menciones identificativas de menores con graves patologías o incapacidades con objeto propagandístico o en contra de su dignidad.
- No mostrar a menores identificados consumiendo alcohol, tabaco o sustancias estupefacientes.
- No entrevistar a menores identificados en situaciones de crisis (fugados de su casa, que hayan intentado el suicidio, instrumentalizados por adultos para el crimen, involucrados en la prostitución, con sus padres o familiares allegados implicados en procesos judiciales o reclusos en la cárcel, etc.).
- No permitir la participación de menores en los programas en los que se discuta sobre el otorgamiento de su tutela en favor de cualquiera de sus progenitores o sobre la conducta de los mismos.
- No utilizar a los menores en imitaciones de comportamientos adultos que resulten vejatorias.

- Evitar la emisión de imágenes de violencia, tratos vejatorios, o sexo no necesarias para la comprensión de la noticia.
- Evitar la emisión de secuencias particularmente crudas o brutales.
- Avisar a los telespectadores de la inadecuación para el público infantil de las imágenes antes referidas en los casos en los que su emisión se justifique por su relevante valor social o informativo.

Por otra parte, con el firme propósito de cumplir con lo establecido por el código y “conferir credibilidad al mismo y otorgarle confianza pública”, se crean dos órganos que garantizan su cumplimiento: el Comité de Autorregulación y la Comisión Mixta de Seguimiento. El Comité de Autorregulación está compuesto por los representantes de los operadores de televisión firmantes, de productoras de contenidos televisivos y de periodistas, sin que se especifique para estos dos grupos criterios de selección/representatividad.

Entre sus funciones se encuentra la de emisión de dictámenes sobre la idoneidad de la emisión, su rectificación o su cambio de hora y la elaboración de informes de actividad periódicos que se remitirán a la Comisión Mixta de Seguimiento. Esta comisión está compuesta por cuatro miembros representantes de los operadores de televisión y otros cuatro designados por las entidades representativas de las organizaciones de la juventud y de la infancia, de los padres y de los educadores, de los consumidores y usuarios.

Entre las funciones de la Comisión Mixta se incluyen, entre otras, la recepción de dudas y quejas y su traslado al Comité de Autorregulación; la emisión de dictámenes sobre el cumplimiento del Código y la elaboración de un informe anual sobre el tema; y la actuación ante los incumplimientos del Código por parte de los operadores.

La Comisión se constituye de facto en una segunda instancia para aquellos casos en los cuales los dictámenes del Comité de Autorregulación sobre las quejas o dudas no sean atendidos por el operador, pudiendo entonces actuar a través de las vías administrativas o judiciales contempladas por la Ley. Como señala el propio Código, “su aplicación se entiende sin menoscabo de la normativa vigente en materia de contenidos televisivos”.

4. Código Europeo de autorregulación sobre videojuegos

El 3 de junio de 2003 entró en funcionamiento el nuevo código europeo de autorregulación de los videojuegos, que supuso en su día y para nuestro país, una ampliación del creado en abril de 2001 por la Asociación Española de Distribuidores y Editores de Software de Entretenimiento (aDeSe).

Este nuevo código de autorregulación denominado PEGI (Pan European Game Information) es un sistema informativo de clasificación por edades para los juegos interactivos y fue diseñado para asegurarse de que los menores no se ven expuestos a juegos que no son adecuados para su edad. El sistema se ve refrendado por los más importantes fabricantes de videoconsolas, incluyendo Playstation2, Xbox y Nintendo, así como editores y productores de juegos interactivos de toda Europa.

Según se recoge en este código, la clasificación del juego aparecerá en la parte frontal y trasera de los juegos interactivos. Esta clasificación por edad comprende dos elementos independientes pero, a su vez, complementarios. El primero es una clasificación por edades, similar a algunos de los sistemas de clasificación ya existentes. Los rangos del PEGI son 3+, 7+, 12+, 16+, 18+. El segundo elemento del nuevo sistema es un cierto número de descriptores del juego. Se trata de iconos, como los que se adjuntan a continuación que, mostrados en la parte trasera de la caja, describen el tipo de contenido que los usuarios encontrará en el juego.

Discriminación

El juego contiene representaciones de, o material que puede favorecer, la discriminación.

Drogas

El juego hace referencia o muestra el uso de drogas

Miedo

El juego puede asustar o dar miedo a niños

Lenguaje soez

El juego contiene palabrotas

Sexo

El juego contiene representaciones de desnudez o/y comportamientos sexuales o referencias sexuales

Violencia

El juego contiene representaciones violentas

El objetivo de esta combinación de la clasificación por edad y de los descriptores es informar y asesorar, en definitiva, a los padres y a todos aquellos que compren videojuegos para niños o para su propio uso, de que el juego es apropiado para la edad del jugador o que el contenido se ajusta al desarrollo personal o intelectual de aquellos que vayan a utilizarlo.

No hay que olvidar que el sistema PEGI es un sistema voluntario en el que las clasificaciones se establecen por la propia industria del videojuego, a través de un cuestionario cumplimentado sobre los contenidos del mismo y que se remite al NICAM (Instituto Holandés de Clasificación de Materia Audiovisual), organismo que establece una clasificación provisional. Si esta clasificación corresponde a 3+ ó 7+ años, quedará aprobada por el NICAM mediante la concesión de una licencia para reproducir el correspondiente logotipo en el empaquetado del videojuego, sin ningún visionado previo por parte de este organismo. Sin embargo, en los otros casos, es decir, si se trata de una clasificación de 12+, 16+ ó 18+ años, el NICAM visionará el juego para confirmar que la clasificación propuesta es la correcta. Como algunos juegos llevan varias semanas para ser completados, el editor remarcará en su envío aquellas áreas que afecten al rango de edad propuesto. Serán, precisamente, dichas áreas las que el NICAM revisará para determinar la clasificación correcta.

Otro organismo importante en la puesta en marcha de este sistema de autorregulación por parte de la empresa de videojuegos es el ISFE (Federación Europea del Software Interactivo). Se trata de un organismo comercial al que se adhiere en la actualidad la mayoría de las compañías relacionadas con estos juegos y que en su momento abanderó la tarea de crear este sistema de clasificación único que se puede aplicar en toda Europa. Como la mayoría de los juegos vendidos por Europa son idénticos, salvo por el idioma y el empaquetado y como Europa es ahora un mercado único para juegos, la lógica de aplicar un sistema único era inevitable.

A lo largo de estos pocos años en que estos organismos centrados en el seguimiento de los videojuegos parecen haber realizado un seguimiento riguroso del cumplimiento de esta clasificación,

los miembros de la ISFE han ido aumentando y, en la actualidad, cabe reseñar la presencia de asociaciones, fabricantes y distribuidores en casi todos los países de la Unión Europea, como puede apreciarse en el siguiente cuadro.

Miembros ISFE

<p>ADESE Asociación Española de Distribuidores y Editores de Software de Entretenimiento España</p> <p>Activision Gran Bretaña</p> <p>AESVI Associazione Editori Software Videoludico Italiana Italia</p> <p>Atari Francia</p> <p>Buena Vista Games Francia</p> <p>BIU Bundesverband für Interaktive Unterhaltungssoftware Alemania</p> <p>Electronic Arts Gran Bretaña</p> <p>ELSPA Entertainment and Leisure Software Publishers Association Gran Bretaña</p> <p>Eidos Reino Unido</p> <p>Konami Alemania</p>	<p>Microsoft Gran Bretaña</p> <p>Nintendo Alemania</p> <p>SCEE Sony Computer Entertainment Europe Gran Bretaña</p> <p>SELL Syndicat des Editeurs de Logiciels de Loisir Francia</p> <p>Take 2 Interactive Software Gran Bretaña</p> <p>THQ Gran Bretaña</p> <p>UbiSoft Francia</p> <p>VUG Vivendi Universal Games Francia</p> <p>SIEA Swiss Interactive Entertainment Association Suiza</p> <p>MDTS Multimedia, Dator & TV-spel Suiza</p>
---	---

Por otra parte, y con el fin de evitar en determinados momentos la falta de entendimiento entre la industria y el organismo encargado de la clasificación de los videojuegos, se creó el Consejo Independiente de Reclamaciones, que se encarga precisamente de escuchar los posibles desacuerdos

entre ambas partes así como investigar las reclamaciones sobre clasificaciones realizadas por el público. Esta plataforma de quejas incluye expertos en protección infantil, psicología infantil y, en líneas generales, representantes de amplios sectores de la sociedad, incluyendo grupos religiosos, asociaciones de padres o asociaciones de profesores, entre otros.

Hay que puntualizar que la decisión del Consejo de Reclamaciones es determinante y, su composición independiente, asegura una correcta y justa toma de decisiones. Así pues, si como resultado de una reclamación, el Consejo descubre que un juego requiere una clasificación de mayor edad que la que se ha establecido previamente, el juego será retirado inmediatamente de la venta hasta que su empaquetado tenga la clasificación correcta de nuevo. Este significativo coste para un editor favorece una mayor precaución a la hora de que éste tenga que clasificar el juego en primera instancia.

5. ¿Qué conocen los padres de los videojuegos de sus hijos?

Una vez hemos puesto de manifiesto cómo la industria del videojuego junto con otros organismos independientes tratan de poner ciertos límites al acceso generalizado a los videojuegos por parte de unos de sus principales consumidores, es decir, la infancia y los jóvenes, pasaremos a analizar el papel de los padres como principales intermediarios entre el videojuego y su más fiel usuario: el niño.

En el estudio realizado de manera conjunta por profesores de la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid sobre los efectos de las nuevas formas de ocio de pantalla (videojuegos) y que aún está en proceso de publicación, se proponía entre otros objetivos el de conocer la implicación/participación de los padres y el conocimiento de éstos sobre los videojuegos a los que sus hijos dedican una parte cada vez más importante de su tiempo libre.

Entre otros resultados, los niños manifestaban que en un 79% elegían ellos solos el videojuego, sin la intervención de ningún adulto. Por ello, podríamos dejar constancia la importancia que tiene una calificación adecuada por parte de las organizaciones correspondientes, si bien la intervención parental en la educación mediática de los hijos resulta también complementaria y necesaria en la mayoría de las ocasiones. Este hecho queda, además, corroborado con el dato que se nos proporciona en este mismo estudio según el cual el 34% de los niños declara que sus padres no saben en absoluto qué juegos tienen y que el 40% juega solo siempre o en bastantes ocasiones.

Así pues, la realidad deja constancia del desconocimiento de los padres ante los videojuegos y la evidencia aconseja una mayor atención hacia aquellos videojuegos cuyos contenidos sean inadecuados para los más pequeños, ya que esta misma realidad refleja cómo los videojuegos constituyen también un medio de socialización, de aprendizaje de determinadas conductas que suelen estar relacionadas con la utilización de la violencia como forma de solucionar conflictos. En este sentido, si hablamos de efectos, el 41% de los niños que formaron parte del estudio declararon que les gustaban los videojuegos porque podían aprender cómo defenderse, mientras que el porcentaje se incrementa hasta un 49,3% de niños que declaran que les entran ganas de imitar a algunos de los personajes que aparecen en sus videojuegos.

Por ello, desde distintos foros, se insta a los padres a que compartan con sus hijos el tiempo que se dedica a los videojuegos, reflexionando de manera conjunta sobre las temáticas y los personajes que ahí aparecen. Igualmente, se pide un esfuerzo por parte de las instituciones para que se aúnen esfuerzos para controlar y sancionar las malas prácticas e incentivar la investigación audiovisual.

6. Investigación sobre el cumplimiento del Código de Autorregulación: las cadenas de televisión a examen

El objetivo principal de la investigación que se presenta en este artículo es el de tratar de describir cómo las distintas cadenas de televisión han intentado aplicar o no este Código de Autorregulación a su programación diaria, mediante la realización de un análisis de contenido de la programación emitida en horario de especial protección para la infancia.

Como se ha expuesto en otros apartados, el código surgió con una mirada hacia una televisión de calidad, una televisión que fuera capaz de aprovechar los recursos para formar a la infancia en valores socialmente aceptados y crear en los padres una sensación de tranquilidad ante los contenidos que sus hijos ven a unas determinadas horas en la pequeña pantalla. A pesar de los buenos propósitos, en la presente investigación tratamos de poner de manifiesto cómo las cadenas de televisión, tanto las públicas como las privadas, incumplen en su inmensa mayoría con el acuerdo, si bien, un año después de su puesta en marcha, algunas cadenas han empezado a tomar conciencia de la necesidad de cambio de algunos de los contenidos con el fin de que fueran acordes con las normas que establece el código de autorregulación.

Así pues, a continuación, intentaremos detallar cuáles han sido, en primer lugar, los aspectos o apartados del Código que las distintas operadoras de televisión no han cumplido. En un primer avance, podemos afirmar que es precisamente la primera cadena de Televisión Española la que muestra en un mayor número de ocasiones imágenes y contenidos que van en contra de lo que el código manifiesta como apropiado para la infancia. No obstante, también se pone de manifiesto un descenso en el número de incumplimientos relacionados con el código de autorregulación, si se comparan los datos recogidos al año de la puesta en marcha del código con los obtenidos en junio del año 2005, como se puede ver en el cuadro adjunto

CADENA	INCUMPLIMIENTOS	INCUMPLIMIENTOS
	Informe I Junio 2005	Informe II Diciembre 2005
TVE 1	257	169
TVE 2	3	16
ANT 3	118	155
TM	84	35
T5	110	89
TOTAL	572	464

En segundo lugar, llama la atención como Antena 3 va a ser la única cadena que no sólo no disminuye el número de incumplimientos sino que se incrementa de forma significativa. Así, de los 118 incumplimientos contabilizados en el estudio anterior, en la actualidad se sitúa en los 155. Este incremento parece centrarse en la colocación en esta franja horaria de especial protección de la telenovela “El cuerpo del deseo” que, junto con la de “Los plateados” de la Primera de Televisión Española se presentan como los dos programas que incrementan significativamente el número total de incumplimientos de todas las cadenas de televisión. De hecho, abordan temas que no se ajustan a los contenidos infantiles pactados por las cadenas en 2004.

Si analizamos detenidamente la parrilla televisiva que adjuntamos en el siguiente cuadro y que pertenece al primer estudio realizado a los seis meses de la puesta en marcha del código, puede observarse cómo los programas con una finalidad exclusivamente infantil se concentran, dentro del horario que ha sido objeto de estudio, en programas que se emiten en *la 2* de Televisión Española, como por ejemplo, *Los Lunnis* o *Las tres Mellizas*. El resto de la programación de las demás

cadena de televisión se basa fundamentalmente en telenovelas (TVE1), *La Buena Onda* (Antena 3) o *A tu lado* (Tele 5). Es decir, estamos hablando de programas dirigidos a una audiencia eminentemente adulta, con un contenido en imágenes y discursos que no tienen en cuenta la presencia de los niños delante de la pequeña pantalla. En este sentido, además, cabe decir que según las cifras de Taylor Nelson Sofres, en estas horas que están siendo objeto de estudio, unos 440.000 niños están viendo la televisión.

PARRILLA DE TELEVISIÓN DE LA TARDE. FRANJA HORARIA DE 17 A 20 HORAS (PERIODO DE ESPECIAL PROTECCIÓN A LA INFANCIA):

TVE 1:

16:00- *Amor real*. Telenovela.

18:15- *Obsesión*. Telenovela. Incluye el avance informativo presentado por Lorenzo Milá.

19:30- *Vamos a cocinar... con José Andrés*. Programa de cocina.

20:00- *Gente*. Reportajes de sucesos y del mundo del corazón.

LA2:

16:55- Documental.

17:30- *Los Lunnis*. Programa infantil que incluye las series: “Tommy y Óscar”, “Los Lunnis. La serie” y “Las tres mellizas”.

19:15- *Padres en apuros*. Programa de educación destinado a padres de familia.

19:30- *Pequeños universos, el universo escondido*. Documentales.

20:00- *Informativo territorial*.

ANTENA3:

15:45- *La buena onda*. Magazine vespertino presentado por Alicia Senovilla. Incluye resumen de “La Granja de los famosos”.

18:00- *Números locos*. Concurso presentado por Carlos Sobera.

19:00- *El diario de Patricia*. Talk show.

TELE 5:

16:30- *La casa de tu vida*. Reality show.

17:00- *A tu lado*. Magazine vespertino con distintas secciones presentado por Emma García. Incluye resúmenes de “La casa de tu vida”.

19:30- *Allá tú*. Concurso presentado por Jesús Vázquez.

TELEMADRID:

16:00- *Gran Vía de Madrid*. Magazine presentado por Marta Robles.

18:00- *Madrid Directo*. Programa informativo de reportajes y conexiones en directo presentado por Inmaculada Galván.

19:30- *Metro a metro*. Programa concurso presentado por Javier Capitán.

Como puede observarse en el cuadro, la programación televisiva cuenta, en primer lugar, con presencia de un reality show (*La granja*) dentro de la franja protegida, existiendo dentro de

dicho programa lenguaje indecente o insultante, escenas con connotaciones sexuales o comportamientos o actitudes que vulneran los derechos de los menores. En segundo lugar, destaca la presencia de un magazine en el que los invitados o colaboradores vulneran principios del acuerdo de autorregulación y en el que además, se incluyen referencias a un reality show (*la casa de tu vida*) que al igual que el anterior, atenta contra los derechos de los menores, siempre según lo que establece el Código de Autorregulación. Puede observarse, igualmente, la presencia de dos teleseries cuyo argumento incluye relaciones de amor y odio, y que por su formato, son difícilmente identificables para el público infantil como escenas de ficción. Por último, cabe mencionar la emisión en la franja de máxima protección de un programa (*Gente*) cuyo contenido se basa fundamentalmente en sucesos presentados bajo el prisma de la morbosidad y el sensacionalismo. El Código incluye también un anexo con los criterios que deben utilizar los operadores firmantes y adheridos al mismo a la hora de clasificar el contenido de los programas y que adjuntamos a continuación

Violencia
Discriminación
Intolerancia
Lenguaje Inadecuado
Sexo
Incitación al consumo de drogas, alcohol o tabaco
Secuencias crudas o brutales (presentación realista o detallada de actos violentos)
Promoción de programas calificados para mayores de edad
Ausencia de señalización de programas no recomendado para todos los públicos
Temática conflictiva (conductas nocivas, miedo, terror, etc.)

Respecto a las variables tenidas en cuenta como incumplimientos por parte de los programadores de las cadenas, cabe señalar que sigue siendo la violencia la que más aparece en el horario de especial protección para la infancia. En este caso, también será la Primera cadena de Televisión Española la que lleva a cabo un mayor número de incumplimientos, siguiéndole muy de cerca Antena 3. Otra de las variables que se han tenido en cuenta y que también se manifiesta con un mayor número de incumplimientos es la que hace referencia al lenguaje inadecuado. De nuevo, la Primera de Televisión Española seguida muy de cerca por Tele5 son las que presentan un mayor número de incumplimientos, concentrados en el caso de esta última cadena, en el programa *A tu lado*

y *Allá tú*. En los programas informativos *Madrid Directo* (Telemadrid) y *España Directo* (TVE 1) se detectan incumplimientos del Código por una excesiva búsqueda de sensacionalismo informativo. Se han detectado abundantes casos de informaciones morbosas (asesinatos, secuestros, tentativas de violación, etc.) que se incluyen dentro del horario de especial protección para la infancia.

No obstante, cuando se abordan temas no adecuados en este horario de especial protección, Antena 3 destaca sobre las otras cadenas, de nuevo seguida muy de cerca por TVE1. La variable sexo representa la tercera en cuanto al número de incumplimientos, en los que la cadena Antena 3 y la cadena pública presentan 17 ocasiones en las que han omitido las normas que establece el código respecto a este tipo de contenidos. Es interesante destacar el programa *El diario de Patricia* que se emite dentro de la franja de especial protección y que presenta algunos de los temas que se recogen en el siguiente cuadro.

Conflictos de Pareja	Conflictos familiares	Otros conflictos
“Kilos y pareja, ¿son compatibles?” “Demuéstrame que me quieres” “Me dejaste embarazada” “Desde que somos padres mi pareja no me quiere” “Soy virgen y quiero encontrar pareja”	“¿Hermanos o enemigos?” “Madre no hay más que una” “Necesito saber quién tiene mi sangre” “Mi hijo me está quitando la vida” “Mis padres viven engañados; hoy les diré la verdad”	Hoy recibirás lo que te mereces” “Ya no soy esa persona que conociste” “Vidas rotas” “Olvida el pasado, mereces ser feliz” “Reconoce que tú eres el culpable”

La intolerancia, la discriminación, las secuencias brutales y la incitación al consumo de drogas, alcohol o tabaco se presentan en este orden en lo que respecta al número de incumplimientos, repitiéndose una vez más la situación descrita hasta el momento, es decir, que la Primera de Televisión Española es la que presenta una menor atención a lo firmado en diciembre del pasado año por las cadenas de televisión a la hora de presentar en determinados horarios contenidos que no vulneren los derechos de los niños. Llama también la atención como esta cadena pública destaca especialmente cuando se trata de no señalar los programas antes de su emisión, con la finalidad de recomendar la franja de edad a la que va destinado, tanto por su contenido como por su

forma. En este caso, TVE1 cuenta con 31 ocasiones en las que no lo hizo cumpliendo las normas del código, seguido de Tele5 que no lo recomendó en 14 ocasiones.

En el análisis de la última de las variables que se ha tenido en cuenta en el estudio, es decir, la que hace referencia a la promoción de programas no adecuados que se emiten fuera de la franja horaria, por ejemplo, las series o películas que se van a emitir en horario nocturno, destaca especialmente sobre las demás cadenas de televisión Antena3 y le sigue con la mitad de los incumplimientos Tele5. Todo ello significa que los niños que estuvieran viendo la programación en horario especialmente protegido en estas cadenas de televisión, pueden ver sin ningún problema las imágenes más impactantes y atractivas del programa que los adultos verán en la franja nocturna.

Por todo ello, como decíamos inicialmente, a pesar del descenso en los incumplimientos por parte de las distintas cadenas de televisión, siguen destacando la Primera de Televisión Española seguida de cerca por Antena 3 como las empresas audiovisuales en las que predomina el criterio “*share* de audiencia” sobre las normas recogidas en el código de autorregulación para la protección de la infancia. Por lo tanto, aún parece quedar un largo camino por recorrer de cara a la voluntad de cumplimiento de los acuerdos, que quedaría demostrada si se desplazaran los programas mencionados de la franja y fueran sustituidos por formatos destinados, verdaderamente, al público infantil.

Así pues, en este artículo se ha tratado de reflejar cómo la existencia de códigos de autorregulación para las empresas del videojuego o las cadenas de televisión son herramientas fundamentales para la defensa de los derechos de la infancia, si bien requieren de un esfuerzo especial de las diferentes partes implicadas para su cumplimiento. Los niños, principales usuarios de estas formas de ocio de pantalla y quienes los estudios reconocen se ven más influenciados por los mismos, tienen derecho a una televisión de calidad y a unos videojuegos cuyo contenido se ajusten a su forma infantil de entender el mundo, de aprender y convivir, con un predominio de valores ciertamente positivos, rehuendo de la violencia en cualquiera de sus formas o de cualquier otro tipo de argumento que pueda desarrollar en los más pequeños actitudes, sentimientos o creencias socialmente incompatibles.

Bibliografía

GARCÍA GALERA, M.C. ,2006. “La participación social en el futuro Consejo Audiovisual Nacional”, en A. COLOMER (Coord.) *La Participación en las Administraciones Públicas ¿cooperación o enfrentamiento?* Colección Amadis, Valencia.

GARCÍA GALERA, M.C. y RUÍZ SAN ROMÁN, J.A., 2002. “Violencia y Medios de Comunicación”, en *Estudios e Investigaciones*, Oficina del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, Madrid.

www.tvinfancia.es. Código de Autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Asociación Española de Distribuidores y Editores de Software de Entretenimiento (2003). *Introducción al Código de Autorregulación sobre videojuegos: Pan European Game Information (PEGI)* www.adese.es.